



En cumplimiento a lo que establece la litera f) del artículo 17ter., del decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", informamos:

El Acuerdo Gubernativo 351-94 que contienen el "Reglamento de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República", reformado en el Acuerdo Gubernativo 133-2008, en el artículo 5, faculta a esta para que implemente mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras que realicen actividades para alcanzar el bienestar de la población y obtener resultados comunes, de acuerdo con esto, en el mes de Julio de 2020 esta Secretaría no ha destinado aportes al sector privado o al sector externo, razón por la cual no se detalla ni adjunta documentación.

  
Lic. Saúl Herrera Samayoa  
Director Financiero  
-SCSEP-



  
